



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-02518563-GDEBA-RSVIIMSALGP -Renuncia a beca

---

**VISTO** el EX-2022-02518563-GDEBA-RSVIIMSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de las renuncias presentadas por los becarios consignados en el IF-2022-03905641-GDEBA-SDPMSALGP a las becas asistenciales asignadas, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por la RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, y del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 se aprobó el Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el IF-2022-03905641-GDEBA-SDPMSALGP se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 y del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas;

Que las autoridades de las dependencias prestan conformidad a las renuncias presentadas, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: "Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia. (...)"

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dar por aceptadas, a partir de la fecha indicada en cada caso, las renuncias presentadas por los becarios consignados en el Anexo Único (IF-2022-03905641-GDEBA-SDPMSALGP), a las becas asistenciales asignadas, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19 y del Programa de Becas para las Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.